

RESOLUCION 640 DE 2016

(septiembre 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

Por medio de la cual se modifica el Parágrafo Tercero del Artículo [Primero](#) de la Resolución 345 del 9 de junio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Decreto [4936](#) de 2011, modificado por el Decreto [2727](#) del 2013, el Acuerdo [09](#) del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1151 de 2007 en su artículo [155](#) creó la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, como una empresa industrial y comercial del Estado del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente;

Que el Decreto Ley [4121](#) del 2 de noviembre de 2011, determinó que la naturaleza jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, es la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. En tal condición estará sometida a la supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES expidió la Resolución [345](#) del 9 de junio de 2016 “Por medio de la cual se crea el Comité de Asignación o Renovación de Código Interno de Descuento, se establece el procedimiento de asignación o renovación de código interno para su viabilización se adopta el reglamento a través del cual se definen los criterios para realizar descuentos por concepto de Libranzas y Afiliación a los pensionados, servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES de acuerdo con lo dispuesto en la Ley [1527](#) del 2012, Leyes [71](#) y [79](#) de 1988 y se dictan otras disposiciones.

Que, con el fin de garantizar el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité de Asignación o Renovación de Código Interno, cuando se presenten situaciones administrativas tales como; vacaciones, licencias no remuneradas, ausencias temporales, entre otros, se hace necesario modificar el Parágrafo Tercero del Artículo [Primero](#) de la Resolución 345 del 9 de junio de 2016 con el fin de asegurar el normal funcionamiento de ésta secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Parágrafo Tercero del Artículo [Primero](#) de la Resolución 345 del 9 de junio de 2016, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TERCERO. La secretaría técnica del Comité de Asignación o Renovación de

Código Interno será ejercida por el servidor público de COLPENSIONES que sea designado para tal efecto por el Presidente del Comité”



ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ

Presidente



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

